

CONVENIO MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. HUMBERTO ANTONIO CÁRDENAS ALMAGUER, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL LIC. ROLANDO RENÉ DE LEÓN CAVAZOS, EN LO SUCESIVO "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- L- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:
- 1.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago. Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.
- I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.3- Que en el ejercicio de las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, se tiene interés en celebrar el presente convenio a efecto de apoyar a los empleados municipales que adquieran una póliza de seguro de vida y en general lleven a cabo algún otra operación con relación a las actividades que ofrece "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA", autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como institución de seguros, cuyo costo será cubierto vía descuento por nómina, a paso y medida de las contrataciones que se generen por los propios empleados municipales.
- I.4.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con calle Juárez, Zona Centro, Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.



- II. Declara "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA", por conducto de su representante legal:
- II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta mediante Escritura Pública número 7,677 de fecha 11 de octubre del 2002, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 con ejercicio en la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 295,327.
- II.2.- Que acredita su carácter de apoderado general de su representada mediante Escritura Pública número 41,907 de fecha 27 de enero del 2009, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 con ejercicio en la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio identificándose con Credencial para Votar número 1687034005772, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAR0210119D5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es la operación de seguros de vida y en general la realización de las actividades señaladas en el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Tecoyotitla número 412, Colonia Ex-Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01050.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio mercantil al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA" y "EL MUNICIPIO" de común acuerdo celebran el presente convenio con el propósito de apoyar a aquellos empleados municipales que manifiesten su interés en contratar una póliza de seguro de vida o cualesquier otra operación que ofrece "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA", autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como institución de seguros, cuyo costo será cubierto vía descuento por nómina, a paso y medida de las contrataciones que se generen por los propios empleados municipales.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" determinará previamente con el empleado municipal solicitante el monto que cubrirá a "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA" por la obtención de alguna póliza de seguro, respecto de la cual tendrá el apoyo.





TERCERA.- El sistema de descuento vía nómina que realice "EL MUNICIPIO" será a paso y medida que se presenten por "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA" las pólizas de seguro contratadas por los empleados municipales interesados.

La cantidad que amparen las pólizas de seguro será liquidada a "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA" en una sola exhibición por "EL MUNICIPIO" y amortizada vía nómina por el empleado municipal beneficiado, hasta por la cantidad previamente autorizada.

CUARTA.- La mecánica de operación para satisfacer la intención de este convenio estará también supeditada a las demás acciones que realicen tanto "EL MUNICIPIO" como "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA", que agilice el trámite relativo al apoyo de los empleados municipales solicitantes.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del 1-uno de junio del 2020-dos mil veinte y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

SEXTA.- Las partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA".

SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan que "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente ese convenio, por las causas siguientes:

I. Por decidir "EL MUNICIPIO" la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula quinta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA" de tal decisión con 15-quincedías naturales de anticipación.

II. Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- Ambas partes establecen que "EL MUNICIPIO", en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo pactar beneficios de apoyo a sus empleados con otra institución de seguros, por lo tanto no existe exclusividad para con "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA".

NOVENA.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Comercio.

B



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 1 de junio del 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHÂVARRI DE LA ROSA SECRETARIO DEL AVUNTAMIENTO

LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO ANTONIO CARDENAS ALMAGUER SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA"

1

LIC. ROLANDO RENÉ DE LEÓN CAVAZOS APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Mercantil que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Seguros Argos, S.A. de C.V., con fecha 1 de junio del 2020.